

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 900.062917-9
DG 25-G 95 A 55
Línea Nac. 01 8000 1112

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Ambiente
tenible

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 08000208
Envío: YG223871448C

03 ABR. 2019

E-001963

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUAN ALBEIRO SANCHEZ COR

Dirección: RR z 12-125 LOCAL
EDIFICIO MINARETE-BOCAGR

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
04/04/2019 15:27:25

Min. Transporte Lic de carga 01

Señor (a):

JAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PAR CARTAGENA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Cartagena 2 No.12 – 125, Local 2, Edificio Minarete - Bocagrande
Cartagena - Bolívar

EF: Oficio Radicado C.R.A. No.002592 del 28 de marzo de 2019
Oficio Radicado ANM No.20199110325171 del 28 de febrero de 2019

En atención al oficio de la referencia, por medio del cual remite a esta Corporación la queja presentada por el señor RAUL LOPEZ CAMACHO, por la presunta explotación ilegal en parte del Título Minero EKQ-091, por los señores ARIEL CASTRO, KARINA MARTINEZ y/o la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.; adicionalmente, solicita se le informe la respuesta dada por esta Autoridad a dicha queja, en virtud de nuestras competencias. En respuesta a su requerimiento, nos permitimos informar que a través de los oficios Radicado No.000515 del 21 de enero de 2019 y Radicado No.000726 del 25 de enero de 2019, el señor Raúl López Camacho, presentó quejas relacionados con los hechos descritos en líneas anteriores, a los cuales esta Autoridad Ambiental dio respuesta mediante el oficio No.001375 del 8 de marzo de 2019, el cual se adjunta al presente escrito para mayor claridad (2 folios)

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1709-286 y 0909-343
Rad No.002592 del 28/03/2019
Proyecto: Amira Mejía B. Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección

Zapata





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A. ✓
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

08 MAR. 2019

E-001375

Señor (a):

RAUL JAVIER LOPEZ GAMACHO

Titular Cantera EKQ-091

Calle 20 No. 19 - 19

Sabanalarga - Atlántico

REF: Oficio Radicado No.000515 del 21 de enero de 2019

Oficio Radicado No.000726 del 25 de enero de 2019

En atención a los oficios de la referencia, por medio de los cuales Usted presenta quejas sobre la explotación ilegal de parte del Título Minero EKQ-091, por parte de los señores ARIEL CASTRO, KARINA MARTINEZ y/o la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., adicionalmente, manifiesta que estas personas están haciendo uso de un subcontrato de explotación minera, que usted afirma no haber suscrito y que debe ser considerado falso, que como muestra de ello ha presentado denuncia por ese hecho ante la fiscalía; informa además, que estas personas realizan explotación de materiales de construcción, por fuera del título minero EKQ-091 y dentro de éste sin contar con la respectiva licencia ambiental, y usando la licencia ambiental de la cual usted es beneficiario y sin su autorización para ello. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, nos permitimos responderle de la siguiente manera:

De la revisión de la información suministrada por Usted en sus escritos no es posible identificar el área donde se presentan las explotaciones ilegales denunciadas, en consecuencia de lo anterior, se le solicita hacer la georreferenciación del área objeto de denuncia, con la finalidad que esta Corporación en ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental, tome las acciones legales pertinentes contra los presuntos infractores, señores ARIEL CASTRO, KARINA MARTINEZ y/o la empresa A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

En este orden de ideas, resulta oportuno recordar que el titular minero y beneficiario de la licencia ambiental, debe cumplir con la obligación de prestar vigilancia al predio donde se adelantan las actividades mineras, es por ello que debe realizar las diligencias necesarias a fin de evitar que personas ajenas o no autorizadas desarrollen explotación de los minerales objetos de licencia y título minero. Así mismo, la Resolución 622 del 2 de agosto de 2010, se establece en el artículo 2° ítem, la obligación de: "Demarcar las áreas de explotación anual con el método que considere". Por lo que es necesario, que usted de cumplimiento a estas obligaciones, a la mayor brevedad posible, ya que, de los seguimientos ambientales realizados por esta Corporación, no se evidencia el cumplimiento de la misma.

Con respecto a su denuncia, sobre la falsedad del subcontrato de explotación minera, nos permitimos informar, que esta Autoridad Ambiental, no es la autoridad competente para dirimir este tipo de situaciones, por lo que es necesario esperar los resultados de la denuncia instaurada por usted ante la fiscalía. Es necesario indicar que, en el expediente 1709-286, se encuentra el subcontrato por Usted relacionado, y la cláusula sexta de dicho subcontrato, se establece que el mismo tiene inicio el día 9 de noviembre de 2010, por el término de un año,



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

el cual se prorrogaría automáticamente por periodos iguales, salvo que las partes por mutuo acuerdo decidan darlo por terminado. En consecuencia de ello, esta Corporación mediante el oficio No.004195 del 10 de julio de 2018, le requirió presentar a esta Entidad los soportes de la existencia de la caducidad y/o terminación del mencionado subcontrato de explotación minera suscrito por usted. Sin que, a la fecha, los mencionados soportes se hayan presentado, en los términos manifestados por el mismo documento.

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1709-286 y 0909-343
Rad.No:00515 del 21/01/2019 y No.00726 del 25/01/2019
Proyecto: Amira Mejía B. Profesional Universitario
Aprobó: Juliette Sieman. Asesora de Dirección

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio : 11630184

Fecha de Admisión: 04/04/2019 15:27:25

YG223871448C0

8103
000

Remite
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
NIT/C.C/T.F.: 802000339
Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Dirección: KR 2 12-125 LOCAL 2 EDIFICIO MINARETE-BOCAGRADE
Tel:
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Código Postal:
Depto: BOLIVAR
Código Operativo: 8103000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.300
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$3.300

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 1983

Fecha de entrega: 04/04/2019
Distribuidor: Jose Ochoa
Gestión de entrega:
1er. 2do



8-4-19

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE